



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 074

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

“Programas: Func. y Equip. Unidad Vial y Mantenimiento Caminos Vecinales 2da. Sección”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico N° 30/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad Vial y Mantenimiento de Caminos G.A.M.C. Javier Marka, refiere que a objeto de atender las demandas de los pobladores del municipio de Caraparí y honrar compromisos asumidos durante la presente gestión, se



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

requiere alquilar maquinaria pesada destinada al mejoramiento, mantenimiento y apertura de caminos vecinales (4 volqueta, 1 retroexcavadora, 1 camión cisterna), adquisición de repuestos, herramientas menores y contratación de personal consultor en línea para que opere la maquinaria pesada, para lograr este cometido es necesario realizar un Traspaso presupuestario Intrainstitucional en la suma total de Bs. 445.611,00 (Cincuenta y dos mil 00/100 Bolivianos),

Asimismo mediante el Informe Financiero N° 62/2020, de 14 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Jefe de la Unidad Vial y mantenimiento de caminos G.A.M.C. Javier Marka, otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional para el mencionado programa, porque no modifica el techo presupuestario y permitirá contar con saldos suficientes.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 193/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Vía Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 074
LEY DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.
“Programas: Func. y Equip. Unidad Vial y Mantenimiento Caminos Vecinales 2da. Sección”

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Teléfono/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional a los programas "Func. y Equip. unidad vial" y "mantenimiento caminos vecinales 2da sección", en una suma total de Bs. 445.611,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos once 00/100 Bolivianos), conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnicos y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:												
Partida presupuestaria a ser disminuida												
ENT.	DA	UE	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	97	0	5	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL (PREVISION CONVENIO FPS OTROS)	42	220	5700	0	Incremento de caja y bancos	445.611,00
TOTAL												445.611,00

A:												
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas												
ENT.	DA	UE	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	18	0	1	FUNC. Y EQUIP. UNIDAD VIAL	42	220	34800	0	herramientas menores	3.500,00
1605	1	1	18	0	2	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	42	220	23200	0	alquiler de equipos y maquinarias	161.650,00
1605	1	1	18	0	2	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	42	220	24120	0	mantenimiento y reparacion de vehiculos maquinaria y equipo	10.000,00
1605	1	1	18	0	2	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	42	220	24200	0	mantenimiento y reparacion de vias de comunicacion	145.228,00
1605	1	1	18	0	2	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	42	220	34300	0	llantas y neumaticos	14.200,00
1605	1	1	18	0	7	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	42	220	39800	0	otros repuestos y accesorios	111.033,00
TOTAL												445.611,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los tres días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahoia Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a lostres..... días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



GRAN CHACO